

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

## SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>			
Distrito Forestal de Santander .....	892	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	899
Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado de Castilla la Vieja.....	894	Junta Vecinal de Abionzo .....	899
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Ayuntamiento de Campoo de Yuso.....	896	Providencias judiciales .....	899
Ayuntamiento de Comillas.....	897	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	897	Ayuntamientos de: Santander, Remosa, Santiurde de Toranzo, Castro Urdiales, Laredo, Comillas, Vega de Pas, Peñarrubia, Valderredible, Argoños, Rasines, Astillero y Bareyo .....	
Zona de Recaudación de Contribuciones de Torrelavega .....	898		900
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña .....	898		

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE SAN- DE SANTANDER

El Ilmo. señor jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Subdirección de Montes y Política Forestal, con fecha 20 de septiembre ppdo., me dice lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde del monte denominado “La Tejera”, núm. 52, del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Santander y perteneciente al pueblo de Villaverde de Trucíos, en cuyo término municipal radica.

Resultando, que autorizada la práctica de deslinde, se publicó en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Santander y Vizcaya, el anuncio reglamentario indicando la fecha, lugar y hora en que se daría comienzo a las operaciones de apeo, y señalando el plazo de presentación de documentos por los interesados, sin que se presentase ninguno, por lo que no fue necesario interesar informe de la Abogacía del Estado.

Resultando: Que notificadas, en debida forma, las entidades oficiales y particulares interesadas en el deslinde, se dio comienzo al apeo y levantamiento del perímetro exterior del monte, que está integrado por tres parcelas separadas entre sí por fincas de propiedad particular, comenzando por la parcela denominada “La Tejera”, cuyo perímetro queda establecido con los piquetes numerados correlativamente del 1 al 579, se siguió con el perímetro de la parcela “Tablado”, señalada por los piquetes numerados del 580 al 599 del que pasa al 626, siguiendo correlativamente hasta el 837 que enlaza con el 580, y terminando con el perímetro de la parcela “El Boyal”, que queda determinado por los piquetes del 600 al 625 consecutivamente.

Resultando que se procedió seguidamente al apeo de las líneas de colindancia de los enclavados poseídos por particulares que en número de 44 existen en el monte, describiéndose en las actas el emplazamiento de los piquetes que señalan las respectivas colindancias y determinadas en el plano que integra el expediente las denominaciones con que se

les conoce su situación en el monte y las cabidas superficiales de cada uno.

Resultando que durante el apeo del perímetro exterior se produjeron las siguientes reclamaciones; una relativa al límite con el término municipal de Trucíos, de la provincia de Vizcaya, en la parte comprendida entre los piquetes del 1 al 9 que el ingeniero operador propone se deje como línea dudosa hasta que por el Instituto Geográfico se establezca definitivamente la separación de términos municipales, otra relativa a la situación del piquete número 601, correspondientes al mojón denominado “Las Callejas”, en el límite con el término municipal de Arcentales, también de la provincia de Vizcaya, desplazado de su verdadera posición según los datos del Instituto Geográfico, otra reclamación formulada por doña Celia Ortiz Zornoza, que presentó un certificado de amillaramiento y otro suscrito por la Alcaldía, en los que se apoya para reclamar sobre la línea de colindancia determinada por los piquetes números 173 y 174, reclamación que fue desestimada por el ingeniero operador, de acuerdo con la comisión municipal; y, finalmente, don Gerardo Gutiérrez Llama reclamó, en relación con la línea de la colindancia establecida por los piquetes comprendidos entre los números 444 al 453. El mismo don Gerardo Gutiérrez Llama formuló una reclamación sobre la colindancia establecida para el enclavado. Y en la parte comprendida entre los piquetes del 18 sub. Y al 1 sub. Y.

Resultando que el ingeniero operador elevó con su informe el expediente de deslinde a la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, procediendo éste a anunciar el período de vista en el “Boletín Oficial” de la provincia, durante el cual se presentaron seis reclamaciones, que fueron debidamente informadas por la Abogacía y remitidas por la Jefatura al ingeniero operador, ordenándole que procediese a ampliar el apeo en la forma propuesta por la Abogacía del Estado en su informe.

Resultando que el ingeniero operador, en cumplimiento de lo ordenado, previas las reglamen-

tarias citaciones a los interesados, procedió a efectuar las siguientes ampliaciones del apeo primitivo; se rectificó la posición del piquete número 601, coincidente con el mojón denominado de “Las Callejas”, que fue replanteado con los datos del cuaderno de campo del Instituto Geográfico; la línea perimetral entre los piquetes 803 y 804 fue sustituida por la línea 803, 804, 803 b, 803 a, 803 d y 804, atendiendo la reclamación por don Santiago Jáuregui; se aprobó la línea de colindancia del enclavado Q', poseído por don Claudio Altazubiaga; se rectificó el perímetro del enclavado I, atendiendo la reclamación formulada por don Segismundo Presa; y se atendió la reclamación de doña Celia Ortiz, suprimiendo los piquetes números 174 y 175, que fueron sustituidos por los piquetes 174' y 175'. Finalmente, fue desestimada la reclamación de don Gerardo Gutiérrez Llama, sustentándose el criterio sostenido en el primer apeo con el apoyo de la comisión municipal, y teniendo en cuenta lo que, en relación con esta reclamación, informó la Abogacía del Estado.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se ha cumplido lo precedido en las vigentes instrucciones relativas al deslinde de montes públicos, con la publicación de los reglamentarios anuncios en los “Boletines Oficiales” de las provincias afectadas, tramitándose las oportunas notificaciones a las entidades oficiales, citándose a los propietarios de las fincas colindantes con el monte público.

Considerando que todas las reclamaciones que se formularon durante el apeo y en el período de vista fueron atendidas tomando en consideración lo que respecto a las mismas informó la Abogacía del Estado de la provincia, excepción hecha de la formulada por don Gerardo Gutiérrez Llama, en relación con lo cual el ingeniero operador que hizo notar que en la escritura presentada por el reclamante sólo figura inscrita una determinada extensión, según consta en el Registro de la Propiedad, y se atuvo a los términos del informe de la Abogacía del Estado, y en atención a los signos poseso-

rios apreciados, estando de acuerdo con el criterio sustentado por la Comisión municipal que asistía al acto del apeo.

Considerando que el emplazamiento de los piquetes que definen cada una de las sucesivas colindancias del perímetro exterior de las tres parcelas que integran el monte deslindado, y los límites de cada uno de los 44 enclavados reconocidos como de pertenencia particular, ha quedado claramente descrita en los actos de apeo, hallándose todo ello representado fielmente en el plano que integra el expediente.

Considerando que fue acertado el criterio de la Jefatura de Distrito Forestal de Santander, al ordenar se modificara y cumplimentara el deslinde basado en el informe de la Abogacía del Estado y del ingeniero operador, y, una vez cumplimentada su orden, se muestra de acuerdo con lo actuado por el ingeniero operador, proponiendo en su informe que se apruebe el expediente de deslindes con arreglo a las actas, plano y registro topográfico incluido en el mismo, y teniendo en cuenta las rectificaciones introducidas durante la ampliación del apeo primitivo.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Santander y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte denominado "La Tejera", número 52 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, y perteneciente al pueblo de Villaverde de Trucíos, con arreglo a las actas, plano y registro topográficos incluidos en el expediente, con las siguientes salvedades:

a) Entre los piquetes 1 y 9 del perímetro exterior, el límite del monte quedará determinado por las líneas de divisoria de aguas que unen los piquetes 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-7 y 7-9.

b) Entre los piquetes 600 y 602, el límite del monte quedará determinado por las alineaciones rectas 600-601 bis; 601 bis-602.

c) Entre los piquetes 451 y 455, el monte linda con finca de don Gerardo Gutiérrez Llama.

d) Entre los piquetes 803 y 804, el límite del monte quedará

determinado por las alineaciones 803-803 bis; 803 bis-803 ter; 803 ter-803 cuater; 803 cuater-803 quinquies, y 803 quinquies-804.

e) Entre los piquetes 173 y 176, el límite del monte quedará determinado por las alineaciones 173-174'; 174'-175', y 175'-176.

2.º Que en adelante figura en el catálogo con los siguientes datos:

Número: 52.

Término municipal: Villaverde de Trucíos.

Pertenencia: Villaverde de Trucíos.

Nombre: La Tejera.

*Parcela 1.ª: La Tejera*

Límites:

N.: Término municipal de Trucíos (Vizcaya).

E.: Fincas particulares y término municipal de Arcentales (Vizcaya).

S.: Términos municipales de Arcentales y Carranza (Vizcaya).

O.: Término municipal de Carranza (Vizcaya).

Cabida forestal: 1.352,8624 hectáreas.

Enclavados: 42,5016 hectáreas.

Total: 1.395,3640 hectáreas.

*Parcela 2.ª: Tablado*

Límites:

N.: Fincas particulares y término municipal de Trucíos (Santander).

E.: Término municipal de Arcentales (Vizcaya), y fincas particulares.

S.: Fincas particulares.

O.: Fincas particulares.

Cabida forestal: 91,6190 Has.

Enclavados: 3,6450 Has.

Total: 95,2640 Has.

*Parcela 3.ª: El Hayal*

Límites:

N.: Fincas particulares.

E.: Término de Arcentales (Vizcaya).

S.: Término de Arcentales (Vizcaya).

O.: Fincas particulares.

Cabida forestal: 6,0470 Has.

Enclavados: 0,5350 Has.

Total: 6,5820 Has.

*Resumen de cabida:*

Forestal: 1.450,5284 Has.

Enclavados: 46,6816 Has.

Total: 1.497,2100 Has.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados:

A) El Rebollar Serrado, de 3,3100 hectáreas, de Salvador Lombera.

B) Borvicente, de 0,3700 hectáreas, de herederos de Esteban Chávarri y otros.

C) Rotura de los Prados, de 0,3100 hectáreas, de herederos de Faustino Bárcena.

D) Cueto de la Torre, de 0,7150 hectáreas, de José Ibarra y otros.

E) Argomeo, de 1,4400 hectáreas, de José Ibarra y otros.

F) Argomeo, de 0,7300 hectáreas, de Francisco Villanueva y otros.

G) Arriba de Campo, de hectáreas 0,3950, de herederos de Guillermo Sarduy.

H) Arriba del Manzanal, de 1,0500 hectáreas, de José y Micaela Corral.

I) El Mazuco, de 6,1650 hectáreas, de herederos de María Fernández y otro.

J) La Cantera, de 1,3750 hectáreas, de herederos de Josefa Martínez.

K) El Pontarrón, de 3,3150 hectáreas, de Ildefonso Jurgo y otros.

L) Campillo, de 1,6000 hectáreas, de José Prado.

M) Regato de los Vaos, de 1,5400 hectáreas, de herederos de Sebastián Martínez y Agustín Aguinagalde.

N) Los Vaos, de 0,4359 hectáreas, de hermanos San Román.

Ñ) Zorrojuela, de 0,5800 hectáreas, de Constancio Aja.

O) Zorrojuela, de 2,1850 hectáreas, de Constancio Aja.

P) Los Cerrillos, de 1,1750 hectáreas, de Miguel Elosúa.

Q) Perejo, de 0,5650 hectáreas, de hermanos Serna.

R) Perejo, de 0,9100 hectáreas, de Agustina Altazubiaga.

S) Llanada de Pascual, de 1,4550 hectáreas, de Salvador Iparraquirre.

T) El Ombo, de 0,1950 hectáreas, de Antonio González Hermoso.

U) Los Arroyos, de 2,8150 hectáreas, de Ignacio Ulanga y otros.

V) Llaguno, de 0,3000 hectáreas, de herederos de Antonia Allenda.

X) El Rebollarejo, de 0,4200 hectáreas, de Gerardo Gutiérrez.

Y) Peña Lumbrera, de 4,6300 hectáreas, de Gerardo Gutiérrez.

Z) Hormaza, de 1,3700 hectáreas, de Miguel Elosúa.

A') Hormaza, de 2,4250 hectáreas, de Miguel Elosúa.

B') Jornillo, de 4,2800 hectáreas, de Ramona Pagazaurtundúa.

C') Rebolla Quemada, de hectáreas 0,6550, de Joaquín Fernández y herederos de Amador Fernández.

D') Los Hoyos, de 0,3750 hectáreas, de Manuel González y otros.

E') La Llosa de los Hoyos, de 8,6250 hectáreas, de Avelina Rozas y otros.

F') Cojorcal, de 1,0800 hectáreas, de herederos de Esteban Chávarri.

G') Solapeña, de 3,3550 hectáreas, de herederos de Isidra Molinedo y otros.

H') Badillo, de 1,4350 hectáreas, de Miguel Elosúa.

I') La Viña, de 0,3000 hectáreas, de herederos de Cándida Zornoza.

J') Paso de la Matanza, de 0,5350 hectáreas, de Miguel Elosúa.

K') Ranero, de 0,3750 hectáreas, de Ildefonso Jurjo.

L') Las Tres Cruces, de 0,1700 hectáreas, de Miguel Elosúa.

M') La Tejera, de 0,1250 hectáreas, de Bernardo Garín.

N') Arriba Tablado, de 2,1250 hectáreas, de Julio Aguirre.

Ñ') Ventoso, de 0,1750 hectáreas, de Fermín Llaguno.

O') La Rotura Mayor, de hectáreas 0,3400, de Juan Presa.

P') Las Torcas, de 0,3350 hectáreas, de Fermín Llaguno.

Q') La Cantera, de 0,2016 hectáreas, de Claudio Alazubiaga.

Lo que, de Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento de fecha 22 de agosto de 1960, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento administrativo, en su artículo 79, los traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle, a su vez, a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma, y haciendo constar, antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde; de-

biéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento; advirtiéndoles, además, que contra esta resolución, y por ser Orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 13 de octubre de 1960.—El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

#### JEFATURA REGIONAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO DE CASTILLA LA VIEJA

Por Decreto número 1.720/1960, de 7 de septiembre de 1960 ("B. O. del Estado" de 15 del mismo mes y año), se ha declarado la repoblación forestal obligatoria de dos mil seiscientos veinticinco (2.625) hectáreas y ciento diecinueve (119) hectáreas para pastizales mejorados, en los términos municipales de Campoo de Yuso, Enmedio y Las Rozas de Valdearroyo, de la provincia de Santander, comprendidas dentro de los perímetros siguientes:

##### Término municipal de Campoo de Yuso

Perímetro I.—Cuatrocientas cincuenta hectáreas del monte "Corconte, Dehesa y Soto", número ciento setenta y seis de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a La Población, comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de Luena; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte; Oeste, monte "Los Humanos", número ciento setenta y dos del Catálogo de Utilidad Pública, Además se delimitará en este monte una parcela de diez hectáreas para establecer pastizales mejorados.

Perímetro II.—Trescientas hectáreas del monte "Los Humanos", número ciento setenta y dos de los

del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia del pueblo de Lanchares, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de Luena; Sur, terrenos roturados; Este, monte "Corconte, Dehesa y Soto", número ciento setenta y seis de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, terrenos del propio monte. Además se delimitará en este monte una parcela de dieciséis hectáreas para establecer pastizales mejorados.

Perímetro III.—Ciento cincuenta hectáreas del monte "Rebollo y Trespá", número ciento setenta y nueve de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Servillas, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de San Miguel de Aguayo y terrenos del propio monte; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte y monte "Los Humanos", número ciento setenta y dos de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, jurisdicción de Villaso-Lacostana. Además se delimitará en este monte una parcela de dieciséis hectáreas para establecer pastizales mejorados.

Perímetro IV.—Cien hectáreas del monte "Tiliado", número ciento ochenta y tres de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Villaso y Lacostana, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de San Miguel de Aguayo; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte y jurisdicción de Servillejas; Oeste, monte "La Dehesa", número ciento ochenta y uno de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Perímetro V.—Cincuenta hectáreas del monte "La Dehesa", número ciento ochenta y uno de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Villaso, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de San Miguel de Aguayo; Sur, terrenos del propio monte; Este, monte "Tiliado", número ciento ochenta y tres de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, monte "Ontanillas", número ciento setenta y tres de los del Catálogo de Utilidad Pública. Además, se delimitará una parcela de doce hectáreas en este monte para establecer pastizales mejorados.

Perímetro VI.—Cien hectáreas

del monte "Ontanillas". número ciento setenta y tres de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Monegro, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de San Miguel de Aguayo; Sur, terrenos del propio monte; Este, montes "Tiliado", número ciento ochenta y tres, y la "Dehesa", número ciento ochenta y uno de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, jurisdicción de Somballe, del término municipal de Santiurde de Reinosa. Además, se delimitará en este monte una parcela de dieciocho hectáreas para establecer pastizales mejorados.

Perímetro VII.—Cien hectáreas del monte "Breñas y Peña", número ciento setenta y cuatro de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Orzales, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos del propio monte; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte; Oeste, jurisdicción de Requejo, del término municipal de Enmedio.

Otra parcela del mismo monte.—Norte, terrenos del propio monte; Sur, monte "La Sierra", número ciento noventa y cinco bis, y "Objada", número ciento noventa y cinco de los del Catálogo de Utilidad Pública; Este, terrenos del propio monte; Oeste, montes "La Sierra", número ciento noventa y cinco bis, y "Objada", número ciento noventa y cinco de los del Catálogo de Utilidad Pública. Además, se delimitará en este monte una parcela de diecisiete hectáreas para establecer pastizales mejorados.

Perímetro VIII.—Cien hectáreas del monte "La Dehesa", número ciento ochenta y seis de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Villapaderne, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, jurisdicción de Somballe, del término municipal de Santiurde de Reinosa; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte; Oeste, jurisdicciones de Aldueso y Requejo.

Otra parcela del mismo monte.—Norte, jurisdicción de Somballe, del término municipal de Santiurde de Reinosa; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte; Oeste, terrenos del propio monte.

### Término municipal de Enmedio

Perímetro I.—Setenta hectáreas del monte "La Sierra", número ciento noventa y cinco bis de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Requejo, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos del propio monte; Sur, monte "Objada", número ciento noventa y cinco de los del Catálogo de Utilidad Pública; Este, montes "Breñas y Peña", número ciento setenta y cuatro, y "Objada", número ciento noventa y cinco de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, terrenos del propio monte.

Perímetro II.—Ochenta hectáreas del monte "Objada", número ciento noventa y cinco de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Horna, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, montes "La Sierra", número ciento noventa y cinco bis, y "Breñas y Peña", número ciento setenta y cuatro de los del Catálogo de Utilidad Pública; Sur, terrenos del propio monte; Este, terrenos del propio monte y monte "Breñas y Peña", número ciento setenta y cuatro de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, terrenos del propio monte y monte "La Sierra", número ciento noventa y cinco bis del Catálogo de Utilidad Pública.

### Término municipal de Las Rozas de Valdearroyo

Perímetro I.—Doscientas cincuenta hectáreas del monte "Dujos, Hoyancos y otros", número doscientos diecinueve de los del Catálogo de Utilidad Pública, pertenecientes al Concejo de Valdearroyo, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos del propio monte; Sur, términos municipales de Enmedio y Valdeprado del Río; Este, terrenos del propio monte y río Ebro; Oeste, término municipal de Enmedio y Valdeprado del Río. Además, se delimitará en este monte una parcela de diez hectáreas para establecer pastizales mejorados.

Perímetro II.—Ciento cincuenta hectáreas del monte "Dehesa", número doscientos dieciocho de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de La Aguilera, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos del propio monte; Sur, jurisdicción de Bustasur; Este, terrenos del propio monte; Oeste,

río Ebro. Además, se delimitará en este monte una parcela de diez hectáreas para establecer pastizales mejorados.

Perímetro III.—Cien hectáreas del monte "Dehesa y Vallejadas", número doscientos veintitrés de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Bustasur, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, monte "La Dehesa", número doscientos veintiséis de los del Catálogo de Utilidad Pública; Sur, monte de "Rinconchos"; Este, monte "Hijedo" o San Valentín, número doscientos veintiuno de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, terrenos del propio monte.

Perímetro IV.—Ciento veinticinco hectáreas del monte "La Dehesa", número doscientos veintiséis de los del Catálogo de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de Villanueva, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos del propio monte; Sur, monte "Dehesa y Vallejadas", número doscientos veintitrés de los del Catálogo de Utilidad Pública; Este, monte "Hijedo o San Valentín", número doscientos veintiuno de los del Catálogo de Utilidad Pública; Oeste, jurisdicción de La Aguilera.

Perímetro V.—Quinientas hectáreas del monte "Hijedo o San Valentín", número doscientos veintiuno de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Administrativa de San Valentín, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos del propio monte; Sur, término de Rinconchos; Este, provincia de Burgos; Oeste, montes "La Dehesa", número doscientos veintiséis, y "Dehesa y Vallejadas", número doscientos veintitrés de los del Catálogo de Utilidad Pública. Además, se delimitará en este monte una parcela de diez hectáreas para establecer pastizales mejorados.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, requiere a los respectivos propietarios para que en un plazo de

quince días manifiesten si están conformes con alguna de las siguientes soluciones;

1.<sup>a</sup> Repoblación por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan, con sujeción a los planes que al efecto establezca el Patrimonio Forestal del Estado.

2.<sup>a</sup> Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en las fincas de referencia, de acuerdo con las bases contractuales cuyo modelo se expone.

3.<sup>a</sup> Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos a un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al cuatro por ciento:

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio a fin de que, si quedara algún propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a esta Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado, sita en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7, primero, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad para que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las tres soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca señalada a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será reque-

rido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Burgos, 17 de octubre de 1960.  
El ingeniero jefe regional, P. A.,  
(ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

#### Anuncio

Transcurridos los veinte días hábiles del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de las subastas de los productos que a continuación se dicen y que también aparecen en el "B. O." de del día 28 de septiembre último, número 117:

Subasta de 250 metros cúbicos de piedra de yeso, anuales y con autorización, para extraer durante cinco años, bajo el tipo base de licitación de dos mil quinientas (2.500) pesetas anuales, pertenecientes al monte Corconte-Dehesa y Soto, número 176 del Catálogo, propiedad del pueblo de La Población de Yuso.

Subasta de 250 metros cúbicos de tierra refractaria anuales, con autorización para extraer durante cinco años, bajo el tipo base de licitación de mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas anuales, pertenecientes al monte Corconte-Dehesa y Soto, número 176 del Catálogo, de la propiedad del pueblo de La Población de Yuso.

El precio índice será el de incrementar el precio base en un veinticinco por ciento.

Las subastas serán celebradas con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, correspondiente al día 31 de agosto de 1960 y demás disposiciones publicadas al efecto. Dichas subastas habrán de celebrarse, asimismo, a riesgo y ventura del rematante.

Para optar a esta subasta, las proposiciones habrán de ser presentadas en este Ayuntamiento a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las diecisiete horas del día anterior a su celebración, debiendo

acompañarse a las mismas el resguardo de haber hecho el depósito del 15 por 100 del precio base señalado, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Campo de Yuso, 17 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

#### Anuncio

Transcurridos los veinte días hábiles del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de las subastas de los productos forestales que a continuación se dicen y que también aparecen en el "Boletín Oficial" del día 28 de septiembre, número 117:

Subasta de 20 hayas, del monte Rebollo y Trespa, número 179 del Catálogo de los de Utilidad pública, perteneciente al pueblo de Servillas, aforadas en 36 metros cúbicos, bajo el tipo base de licitación de catorce mil setenta y seis (14.076) pesetas.

Subasta de 700 metros cúbicos de piedra de yeso anuales, con autorización para extraer durante cinco años, bajo el tipo de licitación de siete mil pesetas, pertenecientes al monte Breñas y Peña, número 174 de los de utilidad pública, perteneciente al pueblo de Orzales.

El precio índice será el de incrementar el precio base en un veinticinco por ciento.

Las subastas serán celebradas con arreglo al pliego de condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, correspondiente al día 31 de agosto de 1960 y demás disposiciones publicadas al efecto.

Dichas subastas habrán de celebrarse, asimismo, a riesgo y ventura del rematante, y podrán concurrir aquellos que se hallen debidamente documentados con los certificados correspondientes.

Para optar a dichas subastas, las proposiciones habrán de ser presentadas en este Ayuntamiento a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las

diecisiete horas del día anterior a su celebración, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo de haber hecho el depósito del 15 por 100 del precio base señalado, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Campó de Yuso, 17 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### Anuncio de subasta

El día veintiuno de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Setenta robles, en el monte Dehesa de Rubarbón, sitio "Fuente Avellano", aforados en 97 metros cúbicos, con un precio base de licitación de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesetas.

Esta subasta se verificará a riesgo y ventura.

El precio índice de todos estos productos ha sido fijado en la cantidad resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Las condiciones para la enajenación de estas subastas se ajustarán a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en la O. M. de 4 de octubre de 1952, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y a las disposiciones publicadas por la Dirección General de Montes.

Estos aprovechamientos corresponden al grupo primero y sólo podrán optar a ellos los poseedores de certificados de la clase A, B o C.

Las proposiciones o plicas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, las cuales deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber hecho entrega del depósito, que consistirá en el 5 por 100 de la tasación base.

El modelo de proposiciones se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1952, debiendo hacerse constar, además, que el

licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Comillas, 21 de octubre de 1960.  
El alcalde, F. Verdeja.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 251 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### Anuncio

A las once horas del día 21 de noviembre, bajo la presidencia del señor alcalde o del concejal en quien delegue, se celebrará, en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta para la enajenación de los productos maderables de seiscientos doce pies de pino insigne, con un volumen en pie, en rollo y corteza, de quinientos diecisiete metros cúbicos, en el sitio "Cruz de Matías", del monte Dehesa de Rubarbón, número 324 del Catálogo.

Se consideran productos maderables las piezas del fuste de cualquier longitud que en rollo y con corteza tengan más de siete y medio centímetros de diámetro mínimo.

La subasta y el aprovechamiento se verificarán a riesgo y ventura, con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que rigen los aprovechamientos del Distrito Forestal, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto del corriente año, bajo el tipo base de licitación de trescientas setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas (375.859), y a la misma sólo podrán concurrir los maderistas en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta al pie del presente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la una de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito de la fianza provisional del 25 por 100 del tipo base de licitación.

El que resulte adjudicatario ingresará en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe

de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos del expediente de la subasta.

### Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., en representación de....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha....., para enajenación de un lote de seiscientos doce pies de pino insigne, en el sitio "Cruz de Matías", del monte Dehesa de Rubarbón, número 324, perteneciente al Ayuntamiento de Comillas y pueblo de Ruiseñada, ofrece la cantidad de..... (en letra y cifra) pesetas.

..... a ..... de ..... de 1960.

El interesado,

Comillas, 22 de octubre de 1960.  
El alcalde, F. Verdeja.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 321 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Anuncio

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—Las obras de cimentación, alzado de apoyos y aletas y de los tramos del puente sobre la Ría de Brazomar, en la playa de Castro Urdiales.

Tipo: 607.269,50 pesetas.

Duración del contrato, plazo de ejecución y pago: Desde la adjudicación del remate hasta la devolución de la fianza, debiendo ejecutarse la terminación total de las obras en el plazo de siete meses, y efectuándose los pagos de obra ejecutada mensualmente, mediante certificaciones de obra expedida por el señor ingeniero encargado de las obras y aprobadas por la Comisión permanente.

Garantía provisional: Dos por ciento del importe del presupuesto.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento del importe del presupuesto.

Se constituirán por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la licitación, reintegradas con seis pesetas del Estado.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte hábiles desde el posterior al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado, a las trece treinta horas.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de las obras.

#### Modelo de proposición

Don....., que vive en....., con domicilio en....., se ha enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, de....., y se compromete a tomar a su cargo (la obra o servicio) con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con la baja de ..... tanto por ciento (en letra), en los precios tipos.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

..... de..... de 1960

(Firma del proponente).

Castro Urdiales, 22 de octubre de 1960.—El alcalde, Juan Munguira Villanueva.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 317 pesetas.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Don Alfonso Fernández Punsola, recaudador de Hacienda en la zona expesada.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y rentas del capital, años 1959 y 1960, contra la entidad denominada Quesería Suiza, S. A., de Puente San Miguel, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia: Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles tra-

bados a Quesería Suiza, sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma el día 12 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación (Julián Ceballos, 38), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país, publicándose, además, en el "Boletín Oficial" de la provincia, por exceder la valoración de los bienes embargados de 25.000 pesetas.

#### Lote único que se subasta

Dos calderas, fijas, de cobre, de 1.000 litros cada una, con todos los elementos de fabricación: serpentines, batidoras, liras, engranajes y cuatro prensas.

Tasación total de este único lote: 50.000 pesetas.

Quienes deseen hacer proposiciones deberán constituir sus depósitos en cuantía del cinco por ciento del precio de tasación.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de don Julián Ceballos Bourgon, en Puente San Miguel, donde podrán ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Torrelavega, 22 de octubre de 1960.—El recaudador, Alfonso Fernández Punsola.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

##### Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 128 de 1953, por lesiones, contra Enrique García San Emeterio, mayor de edad, jornalero, vecino de Penagos y a fin de hacer efectivo el total de las costas procesales, que ascienden a 2.136,50 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, por tér-

mino de veinte días, los bienes que se dirán, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el próximo día 25 de noviembre, a las once de la mañana.

#### Finca objeto de subasta

Finca de cultivo a prado, sita en el pueblo de Arenal de Penagos, sitio de Podajales, de cuatro carros de cabida, equivalentes a 6 áreas, que linda: Norte, Fidel Agudo Sierra; Sur, herederos de Antalín Herrán; Este, Fidel Agudo Sierra, y Oeste, Crescencio Gandarillas.

El remate podrá hacerse en calida de cedérsela a un tercero.

Dado en Santoña a quince de octubre de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada Fernández; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 162 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

##### Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 169 de 1957, por lesiones, contra Raúl Gómez Cabarga, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Ceceñas, y a fin de hacer efectivo el total de las costas procesales, que ascienden a 7.777,50 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los inmuebles que se dirán, y cuya subasta tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las once treinta de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

#### Bienes objeto de subasta

Primero: Una sexta parte de una casa, sita en el pueblo de Ceceñas, número 46 de población, compuesta de planta baja, piso principal y desván, que linda: al Norte, digo frente, carretera; espalda, herederos de Angel Haro; derecha, entrando, Fidel Otí, e izquierda, entrando, Colegio del Apostolado.

Segundo: Una sexta parte de una casa destinada a cuadra, número 47 de población, sita en el pueblo de Ceceñas, compuesta de planta baja, que linda: por el fren-



te, carretera; espalda, terreno de Crescencio Cabarga; derecha, entrando, el terreno dicho, e izquierda, entrando, Colegio del Apostolado.

El remate podrá hacerse en calidad de cedérsela a un tercero.

Dado en Santoña a quince de octubre de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada Fernández; el secretario, ilegible. 705

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

#### Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 165 de 1958, por atentado, contra Antonio Díaz Macho, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Santiago de Cudeyo, y a fin de hacer efectivo el total de las costas procesales, que ascienden a 6.051 pesetas con cuarenta céntimos, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, el inmueble que se dirá, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de noviembre, a las doce horas de la mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Una casa de planta baja, sita en el pueblo de Santiago de Cudeyo, que linda: al frente, carretera; por la espalda e izquierda, entrando, terreno común, y derecha, entrando, herederos de Pedro Vega Taborga.

El remate podrá hacerse en calidad de cedérsela a un tercero.

Dado en Santoña a quince de octubre de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada Fernández; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 162 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera ins-

tancia número dos de Santander, accidentalmente del número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Cabezas Manzano, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Francisco Preciado Rivero, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un gabinete estilo Isabelino, compuesto de un armario de tres cuerpos, comodín, cama y dos mesitas, color caoba. Tasado en seis mil quinientas pesetas.

Una lavadora, marca Erpe. Tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, primero, el día ocho de noviembre próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta.—El juez de primera instancia accidental, Jesús Porras de la Mata; el secretario, Antonio Alvarez Rodriguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 186 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE ABIONZO (Ayuntamiento de Villacarriedo)

#### Rectificación

Habiéndose señalado erróneamente la fecha del 15 de noviembre próximo para la celebración de la subasta de productos forestales de esta Junta Vecinal, cuyo anuncio aparece inserto en el "Boletín Oficial" del 24 de los corrientes, se hace saber, para general conocimiento, que dicha subasta tendrá lugar el día 14 de dicho mes, a las once horas.

Abionzo (Villacarriedo), 25 de octubre de 1960.—El presidente de la Junta.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria de que luego se hará mención, se dictó la siguiente:

Providencia, juez señor Porras. Santander, Juzgado de primera instancia número dos, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta.

Habiéndose ratificado a la presencia judicial en el contenido del escrito origen de estas actuaciones formulado por el procurador don José Angel de Lucio García, su poderdante doña Celia González Landeras, se tiene por prevenido, a instancia de la misma, el juicio voluntario de testamentaria instado en virtud de aquella solicitud, por fallecimiento de los cónyuges, don José González Toca y doña Aurelia Landeras Toca; se tiene por parte al referido procurador, en la representación dicha, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con aquél, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada. Cítese para dicho juicio en forma a los herederos de dichos causantes, don Ignacio, doña Rosario y don Matías González Landeras, vecinos de Monte, en este término municipal, y al expresado procurador, señor De Lucio, en representación de la igualmente heredera y promotora de este juicio, doña Celia González Landeras; y por medio de edictos, de los que se fijará uno en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará otro en el "Boletín Oficial" de la provincia, cítese igualmente a los también herederos, doña Matilde y don Jesús González Landeras, y a las personas que a su vez sean herederas de don Gervasio, don Ramón y don Patricio González Landeras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.059 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese también al ilustrísimo señor fiscal de esta Audiencia provincial para que represente en este juicio a los interesados en la herencia que sean menores de edad y a los ausentes

cuyo paradero se ignora. Y procédase por el fedatario, previos señalamientos de día y hora, a la formación de los inventarios prevenidos por la Ley, para cuya operación citará también en debida forma a los herederos de los causantes y al ministerio fiscal. Al primer otrosí del escrito origen de estas actuaciones: Se accede a lo interesado y, en su consecuencia, devuélvase al señor De Lucio la copia de la escritura de mandato por el mismo presentada en estas actuaciones, en las que se dejará testimonio literal de aquélla. Y por lo que respecta al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Porras.—Ante mí, Antonio Alvarez.—Rubricados.

Para dar comienzo a la formación de inventario dispuesta y que se principiará en la Secretaría de este Juzgado, ha sido señalado el día dos del próximo mes de noviembre, a las once horas.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta.—El juez, Jesús Porrás de la Mata; el secretario, (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 401 pesetas.

El Ilmo. señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 272 de 1957, instruido por este Juzgado contra Juan Manuel Suárez García, por abandono de familia, se ha dictado auto con esta fecha, por virtud del cual, se ha dejado sin efecto su procesamiento y por tanto las requisitorias por las que se interesaba su busca y captura.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción, Jesús Porrás de la Mata.

Avelino del Rey Varón, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Avelino y de Milagros, natural de Santander, domiciliado última-

mente en Santander, procesado en sumario número 218 de 1960 por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en Castelar, 5, 1.º o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario, Maximino Basoa. 687

Daniel Samperio Bustillo, de 26 años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de Daniel y de Blanca, natural de Soto Iruz (Villacarriedo), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 207 de 1960 por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 2, sito en Castelar, 5, 1.º o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario, Maximino Basoa

Daniel Samperio Bustillo, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Daniel y de Blanca, natural de Soto Iruz (Villacarriedo), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 285 de 1960 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. 2, sito en Castelar, 5, 1.º o cárcel de partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario, Maximino Basoa.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Samuel Alonso solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar una frigo-

rífica con 1 HP., en Peñas Redondas, número 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Ruiloba Arias solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 0,60 HP., en Lope de Vega, número 11.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Samuel Alonso solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 1 HP., en San José, número 17.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Samuel Alonso solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 1 HP., en Casimiro Sainz, número 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eugenio Solano y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores con 5 HP., en las casas números 59 y 61 de la calle Vargas.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de

1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Agustín Sierra y copropietarios solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con 4 HP., en Garmendia, número 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Gerardo Carrión y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con 5 HP., en Marqués de la Hermida.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Domingo Salas Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 0,75 HP., en Valdecilla, número 9.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Miguel Carrasco y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con 5 HP. y un montacargas con 4 HP., en Castilla, número 7 (Edificio Feygón).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Inmobiliaria Sandisa, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos moto-bombas con 2 HP., en Colonia Residencial Los Pinares.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Luis Gardoqui y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con 5 HP. y un montacargas con 4 HP., en Castilla (Edificio Feygón).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Seco y copropietarios solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con 4 HP., en Calle Alta, número 42.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Gómez García solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 1 HP. y una picadora con 1 HP., en Justicia, número 14.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Ruiz Villamil solicita permiso de este Excelentísimo

mo Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 1 HP., en Canalejas, número 86.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1960.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente mes y año, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos y según lo dispuesto en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Reinosa, 17 de octubre de 1960.  
El alcalde, Vicente González Sanz.

Confeccionado el padrón de contribución de rústica para el ejercicio de 1961, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Reinosa, 17 de octubre de 1960.  
El alcalde, Vicente González Sanz.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en este Ayuntamiento el expediente número 1 de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Castro Urdiales, 22 de octubre de 1960.—El alcalde, J. Munguira Villanueva.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en este Ayuntamiento el expediente del presupuesto ordinario para

el ejercicio de 1961, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Castro Urdiales, 22 de octubre de 1960.—El alcalde, J. Munguira Villanueva.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1961, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al público, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, 17 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En el "Boletín Oficial" de esta provincia número 107, de 5 de septiembre último, se dio publicidad al acuerdo de este Ayuntamiento aprobando, entre otras ordenanzas, una sobre "incremento de valor de los terrenos". Mas, como la inserción hecha en meritado "Boletín" aparezca incompleta, por medio del presente anuncio se hace público que la Corporación, en la sesión plenaria del 27 de agosto último, al tiempo que la ordenanza sobre "incremento de valor de los terrenos" aprobó también el correspondiente "índice de valores para el bienio 1961-1962"; documentos ambos que permanecerán de manifiesto en esta Casa Consistorial durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" arriba indicado.

Laredo, 21 de octubre de 1960. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Comillas.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, queda

expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Comillas, 17 de octubre de 1960. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Confeccionados por los Servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda de la provincia los padrones de la riqueza rústica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1961, se hallan expuestos al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Vega de Pas, 18 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia, 18 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Argoños, 29 de septiembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Aprobada la modificación de las ordenanzas referentes a la exacción de los arbitrios municipales que se detallan a continuación, se hallan expuestas al público, para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días: Tránsito de animales por las vías municipales, impuesto municipal de rodaje, arbitrio municipal sobre animales caninos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderredible, 19 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rasines, 17 de octubre de 1960. El alcalde, B. Sainz de la Maza.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, los documentos obratorios de los arbitrios municipales establecidos sobre las riquezas rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1961.

Astillerro, 14 de octubre de 1960. El alcalde, Alberto Manchado Cortina.

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo ejercicio de 1961, se halla expuesto al público, durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 30 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel Madrazo.